

H. Ayuntamiento de Morelia

Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

Presidencia



Artículo 35 fracción III relativa a facultades de cada Área
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)			
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (código)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en la que se observen las facultades del área
Coordinación de la Oficina del Presidente Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia (Página 6)	Artículo 12	Para auxiliar al Presidente Municipal, al Síndico y a los titulares de las dependencias de la Administración, cada uno de ellos contará con una oficina encabezada por un coordinador que tendrá las siguientes funciones:
Secretaría Particular	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia (Página 6)	Artículo 18 Fracción I	Atenderá los asuntos y trámites ordenados por el Presidente; b) Supervisará el orden y control de la agenda oficial y ejecutiva del Presidente; c) Informará oportunamente al Presidente sobre los cambios de los asuntos de la Agenda; d) Incorporará en cada asunto de la agenda, información al Presidente sobre el nombre de las personas con quienes se reunió, los asuntos probables a tratar, las incidencias que pudieran presentarse y podrá solicitar información a los servidores públicos del gobierno municipal para el buen despacho de los asuntos por parte del presidente; e) Cumplirá y hará cumplir el protocolo en los actos e intervenciones del Presidente; f) Auxiliará y coordinará los actos e intervenciones públicas y privadas del Presidente en los casos que existan protocolos; g) Elaborará la propuesta de criterios de protocolo para los actos propios del Presidente, del Ayuntamiento y de los funcionarios, mismos que los dará a conocer con oportunidad al Secretario Particular; h) Apoyará las labores de relaciones públicas del Presidente y sus relaciones interinstitucionales; i) Advertirá al Presidente sobre los asuntos pendientes de agenda o eventuales donde se enaja la presencia, atención o intervención del mismo; j) Acordará con el Presidente el plan anual de relaciones públicas y, Calendarizará y ejecutará las acciones de relaciones públicas determinadas y eventuales del Presidente
Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano de Morelia	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia (Página 6)	Artículo 18 Fracción II	Coadyuvará a la debida integración y elección de los miembros del Consejo Ciudadano; b) Coordinará las actividades del Consejo Ciudadano y promoverá el cumplimiento de sus fines y objetivos; c) Procurará la colaboración del Consejo con el Ayuntamiento y la Administración; d) Informará de manera periódica al Presidente acerca de los trabajos del Consejo y sus comisiones; e) Clasa a las sesiones de Consejo y llevará registro de la asistencia de sus miembros y levantará las actas que correspondan; f) Turnará a las comisiones del Consejo los asuntos de su competencia; g) Presentará un programa de trabajo y un presupuesto anual para la realización de las actividades del Consejo y sus comisiones; h) Auxiliará a las Comisiones en la realización(s) de sus actividades, manteniendo comunicación y colaboración(s) con las diversas áreas de la Administración Pública, así como con las comisiones del Ayuntamiento; i) Proveerá en la medida de sus atribuciones al cumplimiento de los acuerdos del Consejo; j) Organizará el archivo del Consejo y ciudadanidad (su conservación); y, l) Las demás que se señalen la normatividad aplicable y el Presidente; l) Coordinará los trabajos de enlace y vinculación con autoridades, iniciativa privada y sociedad civil en la Ciudad de México, así como en otros estados de la República; m) Coadyuvará la promoción y las relaciones públicas orientadas a atraer inversiones y visitantes al municipio; y, n) Recibirá, gestionar y dar seguimiento a la correspondencia dirigida al Ayuntamiento a través de una oficina de oficina de partes
Jefatura de la Oficina del Presidente Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia (Página 6)	Artículo 18 Fracción III	Recibirá y coordinará todos los asuntos que legalmente le correspondan al Presidente Municipal; b) Llevará el seguimiento de las reuniones del gabinete del gobierno municipal; c) Ejecutará y dará seguimiento a los asuntos ordenados por el Presidente en los términos acordados; d) Solicitará y recibirá informes técnicos y operativos para mejor proveer de los servidores públicos del Gobierno Municipal; e) Elaborará y coordinará los informes e investigaciones que el Presidente Municipal solicite y requiera; f) Propondrá al Presidente Municipal los criterios de audiencia ciudadana, determinando asuntos, lugares, tiempos y propuestas de solución en la medida de lo posible; g) Ejecutará la organización de la audiencia ciudadana, proveyendo lo necesario para que se garanticen las condiciones de seguridad, eficiencia y respuesta a la misma; h) Coordinará a los servidores públicos del Ayuntamiento y podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desarrollo armónico de la audiencia; i) Llevará cuenta y archivo de las intervenciones de las audiencias ciudadanas;
Dirección de Comunicación Social	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia (Página 7)	Artículo 18 Fracción IV	Elaborará anualmente un programa integral de comunicación social, que incorporará estrategias de seguimiento de medios y de posicionamiento de la imagen institucional; b) Establecerá los criterios y políticas con los que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como los funcionarios adscritos a ellas publicarán los logros de gobierno y las políticas institucionales; c) Intervendrá en la contratación de los espacios publicitarios que de cualquier tipo se adquieran por la administración; d) Autorizará las campañas publicitarias de la Administración Pública Municipal; e) Observará la cobertura en medios y redes sociales de la imagen institucional; f) Establecerá estrategias y criterios de posicionamiento mediático a través del informe de las obras y acciones realizadas, así como de las metas alcanzadas por la administración municipal; g) Dará seguimiento en los medios de comunicación y redes sociales que dan cobertura al Ayuntamiento y Gobierno Municipal; h) Elaborará y compartirá un boletín(s) con las notas de interés para la gestión municipal, mismo que se hará circular en medios electrónicos; i) Elaborará los boletines extraordinarios, eventuales necesarios y los hará del conocimiento de los servidores públicos a quienes les pudiese resultar de su interés o de su competencia; j) Atenderá y canalizará las solicitudes y requerimientos de la prensa sobre información institucional o entrevistas directas a los servidores públicos del Ayuntamiento; y, k) Realizará el análisis de la información e informará sobre sus resultados a los integrantes de la Administración
Dirección de Enlace y Gestión Ciudadana	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia (Página 7)	Artículo 18 Fracción V	Coordinará las actividades de vinculación entre el Presidente Municipal y los habitantes del Municipio; b) Establecerá mecanismos de atención ciudadana; c) Recibirá peticiones de los ciudadanos dirigidas al Ayuntamiento y las acordará con el Presidente Municipal; d) Informará a los servidores públicos del Ayuntamiento de la existencia de peticiones ciudadanas y dará seguimiento a la respuesta en términos del derecho de petición; e) Difundirá las actividades del gobierno municipal y mantendrá informada a la población; f) Coadyuvará en la atención de las peticiones y proporcionará orientación a los habitantes sobre la solución de sus solicitudes; g) Brindará servicios de asistencia social inmediata a personas en riesgo o vulnerabilidad; h) Auxiliará a la población en caso de emergencia o contingencia; i) Gestionará ante los gobiernos de otros municipios, el Estado y la Federación la atención de las peticiones de los habitantes del Municipio; j) Representará al Presidente Municipal en actos protocolarios.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concierne la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	Presidencia	Dra. Lorena Ifiguerra Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Periodo de actualización de la información	
10/10/2017	Trimestral	

H. Ayuntamiento de Morelia

Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

Oficina de Regidores



Artículo 35 Fracción III relativa a Facultades de cada Área
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)

Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Regidor del H. Ayuntamiento de Morelia.	Bando de Gobierno Municipal.	Art. 39 bis.	I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos. II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, rindiendo los informes correspondientes acorde a la normativa vigente en la materia; III. Vigilar que la Administración Pública Municipal, cumpla con las disposiciones que le establecen la normativa aplicable, así como con los planes y programas municipales; IV. Proponer la formulación, expedición, modificación de los acuerdos, iniciativas, circulares, así como reglamentos del Ayuntamiento y demás disposiciones administrativas aplicables; V. Analizar, discutir y votar los asuntos que se sometan a consideración al Ayuntamiento en las sesiones; VI. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento; VII. Participar en la supervisión de los estados financieros y patrimonial del Municipio y de la situación en general del Ayuntamiento; VIII. Supervisar y vigilar el correcto funcionamiento y administración de los sectores centralizados descentralizados de la Administración Pública Municipal; IX. Proponer el diseño, planeación y ejecución de las medidas pertinentes ante la Contraloría Municipal, para velar por el adecuado ejercicio de los recursos públicos; Atender las peticiones y solicitudes de los ciudadanos, incluyendo apoyos y subsidios, ya sea directamente con los recursos que estén autorizados en el presupuesto de egresos o mediante la gestión ante las entidades y dependencias de la administración municipal; y, XI. Ejercer las facultades y atribuciones que dispongan las leyes, este Bando de Gobierno Municipal de Morelia, los reglamentos expedidos por el Ayuntamiento y otras disposiciones aplicables.
Coordinador de Oficina	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Art. 12 Fracc. I al IX	El Coordinador de Oficina de los Regidores será parte de la Administración Pública Municipal, tendrá las atribuciones que establece este artículo y se auxilia de los servidores públicos y ejercerá los recursos que el presupuesto autorice.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	Oficina de Regidores	Dra. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información
Fecha de validación	Período de actualización de la información	
10/10/2017	Trimestral	

Identificación	Descripción	Valor	Observaciones
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

H. Ayuntamiento de Morelia

Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

Secretaría de Administración



Artículo 35 Fracción III relativa a Facultades de cada Área
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)			
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento.			
Denominación de Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (Artículo y/o Fracción)	Fragmento del reglamento Interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Coordinación de la Oficina del Secretario	Reglamento de Organización de la Administración Pública	Art. 30	I. Presentar a la Instancia correspondiente el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría y el Programa Operativo Anual; II. Formar parte de los órganos de Gobierno de las Entidades cuando así lo determinen sus respectivos acuerdos de creación o funcionamiento; III. Coordinar las áreas a su cargo para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo; IV. Coadyuvar con la Tesorería Municipal, en la formulación del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia; V. Impulsar la modernización integral de los sistemas administrativos y establecer normas y políticas que permitan simplificar los procesos de gestión; VI. Definir y establecer políticas y lineamientos generales e implementar los mecanismos e instrumentos necesarios para proporcionar oportunamente los recursos solicitados por las diferentes áreas, en el ámbito de su competencia; VII. Aplicar y vigilar el cumplimiento del sistema escalafonario consistente en el Reglamento de Escalafón, el Catálogo General de Puestos, Manual de Funciones y el Tabulador General de Sueldos de conformidad a las Condiciones Generales de Trabajo; VIII. Establecer un adecuado sistema de administración y desarrollo de personal para reclutar, seleccionar, contratar y capacitar al personal de la Administración Pública Municipal y otorgar los estímulos y reconocimientos conforme al desempeño de los trabajadores; IX. Implementar y desarrollar el Programa de Capacitación Integral para servidores públicos, coordinándose en su caso, con la Representación Sindical; X. Organizar y controlar con apego a la Ley, las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo o convenios pactados; XI. Expedir las órdenes para las erogaciones con cargo al presupuesto de las Dependencias, por concepto de adquisiciones y pago de servicios; XII. Controlar el servicio de mantenimiento de vehículos, maquinaria, mobiliario y equipo para el uso del Ayuntamiento; XIII. Administrar, controlar y vigilar los almacenes del Ayuntamiento; XIV. Adquirir los bienes y servicios que requieran para su funcionamiento las diversas Dependencias y, en su caso, celebrar los comisos o contratos para la adquisición o prestación correspondiente, de acuerdo con la normatividad
Dirección de Recursos Humanos	Reglamento de Organización de la Administración Pública	Art. 31	a) Elaborar y presentar ante el Secretario el Programa Operativo Anual de la Dirección; b) Establecer los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación del personal; c) Recibir y tramitar las incidencias del personal que se presenten, cuidando siempre que se ajusten a las normas y políticas del Ayuntamiento; d) Atender los requerimientos en materia de recursos humanos de las Dependencias del Ayuntamiento, conforme al Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos vigentes y los techos presupuestales asignados; e) Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Capacitación, para desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos, así como mejorar en forma continua la calidad de los servicios que proporcionan, estableciendo previamente con la Representación Sindical la Comisión respectiva; f) Implementar condiciones de Seguridad e Higiene en todas las áreas del Ayuntamiento, que permitan una mejor imagen y desempeño laboral, estableciendo con la Representación Sindical la Comisión respectiva; g) Diseñar y proponer mecanismos adecuados para la administración de sueldos; h) Observar y aplicar la normatividad que regula las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus trabajadores;
Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento	Reglamento de Organización de la Administración Pública	Art. 31	a) Elaborar y presentar ante el Secretario el Programa Operativo Anual de la Dirección; b) Consolidar las adquisiciones de bienes con características homogéneas y someterlos a concurso o licitación, según el caso; c) Programar y llevar a cabo las adquisiciones y suministro de los bienes materiales que demandan las Dependencias y organismos del Ayuntamiento, conforme a los presupuestos autorizados; d) Integrar y actualizar el padrón municipal de proveedores del Ayuntamiento, para la adquisición de bienes y servicios; e) Proporcionar a las Dependencias los servicios que requieran aplicando la normatividad vigente para la contratación de los mismos; conforme a las fechas financieras autorizadas; f) Establecer, con la aprobación del Secretario, los lineamientos a que deberá sujetarse la prestación de los servicios generales que se presten; g) Organizar, dirigir y controlar el servicio de telefonía, comunicaciones, intercomunicación, aspeo, vigilancia, fotocopiado, arrendamiento y mantenimiento en las instalaciones al servicio del Municipio; h) Organizar, controlar y dar mantenimiento al parque vehicular propiedad municipal, que se encuentra asignado a las Dependencias y Entidades;
Coordinación del Comité de Adquisiciones	Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del municipio de Morelia	Art. 20	Substanciar los procedimientos de licitación en materia de adquisiciones y en sus diferentes modalidades de conformidad con la reglamentación aplicable.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	Secretaría de Administración	M.D.1 Lorena Higareda Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Período de actualización de la información	
10/10/2017	Trimestral	

H. Ayuntamiento de Morelia

Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura



Artículo 35 Fracción III relativa a Facultades de cada Área
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)			
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 40- fracciones I al XV	Formará atlas de la Infraestructura con que cuenta el Municipio de Morelia; Supervisará las condiciones de uso, seguridad y obsolescencia de la Infraestructura del Municipio; Verificará las condiciones de calidad de la obra pública; Coordinará la supervisión de la obra pública y resolverá sobre el pago de las mismas; Recibirá las obras públicas contratadas, evaluará su calidad, aplicará sanciones y deducciones, y en su caso, ejecutará las fianzas y garantías de cumplimiento; Aplicará criterios de eficiencia para la movilidad urbana; Emitirá dictamen y opinión sobre itinerarios, condiciones y densidad del transporte público; Establecerá condiciones para el uso eficiente de vehículos de transporte no motorizados; Propondrá criterios de cultura peatonal; Coordinará acciones para el mejoramiento de la vialidad; Gestionará la nomenclatura del Municipio; Emitirá criterios de normatividad ambiental y dará vista a las autoridades correspondientes cuando se observe alguna irregularidad medioambiental; Propondrá campañas de difusión para el mejoramiento de la calidad de vida con énfasis ambiental; Ajustará el otorgamiento de licencias para el fraccionamiento, división, uso de suelo y construcción de obra al plan autorizado de desarrollo urbano; y, Establecerá programas permanentes de regularización urbana.
Dirección de Infraestructura	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Artículo 41- fracción I inciso a) a) i)	a)- Elaborará y actualizará el atlas de Infraestructura del Municipio; b)- será responsable de la autorización y supervisión de la calidad de la obra pública; c)-coordinará a los supervisores y residentes de obra; d)- recibirá las estimaciones y solicitudes de pago de las obras en ejecución y cesará trámite; e)- llevará bitácoras de las obras públicas; f)- ejecutará trabajos de construcción, mantenimiento, conservación y mejoramiento de la Infraestructura del Municipio; g)- denunciará las irregularidades que advierta en la ejecución de las obras públicas ante la autoridad competente; h)- coadyuvará a la realización de auditorías y revisiones; y i)- coordinará la supervisión de la obra pública.
Dirección de Movilidad Urbana	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia	Artículo 41- fracción II, incisos a) a) o)	a)- Dictaminará sobre la eficiencia del transporte público en el Municipio de Morelia; b)- propondrá acciones de mejora para la eficiencia del transporte público; c)- podrá llevar acuerdos para el mejoramiento de la circulación vial, de vehículos motorizados y peatonal en armonía con el transporte público; d)- formará atlas del sistema de transporte público; e)- realizará estudios sobre la calidad y eficiencia del transporte público en el Municipio; f)- recibirá las quejas que en materia de transporte público se presente; g)- propondrá a la autoridad competente soluciones para mejorar el transporte público; h)- formará inventario y mapa de nomenclatura del Municipio; i)-emitterá dictamen sobre el uso, cambio y establecimiento de nomenclatura en el Municipio; j)- cuidará que el sistema de nomenclatura obedezca a los criterios de división sectorial de Morelia; k)- propondrá el cambio de nomenclatura cuando esta cree confusión, errores históricos o sinonimia; l)- utilizará criterios de honra y memoria histórico-cultural para la propuesta de nomenclatura; m)- estudiará las alternativas de vialidad y elaborará estudios para mejorar la circulación de vehículos en el Municipio; y, o)- establecerá las disposiciones en materia de señalética e instruirá su aplicación.
Dirección Medio Ambiente y Sustentabilidad	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 41- fracción II, incisos a) a) h).	a)-Respetará y hará respetar la normativa ambiental en el Municipio de Morelia; b)-gestionará la utilización y uso de tecnologías limpias en el Municipio de Morelia; c)-propondrá estímulos fiscales en el uso de tecnologías limpias en el Municipio de Morelia; y, d)-realizará dictámenes sobre sustentabilidad ambiental en los temas que le correspondan al Municipio de Morelia; e)- otorgará dictamen de sustentabilidad ambiental en los permisos y licencias que se soliciten a la administración municipal; f)-inspeccionará y supervisará la aplicación de los permisos en materia ambiental en Morelia; g)-impondrá las sanciones correspondientes cuando se infrinjan las normas municipales en materia ambiental; h)-presentará anualmente un programa de difusión y fomento a la sustentabilidad ambiental en el Municipio
Dirección de Orden Urbano	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 41- fracción IV, incisos a) a) k)	a)-Recibirá las solicitudes debidamente requisitadas para el fraccionamiento, división, uso de suelo y construcción que se presenten ante el Municipio; b)-revisará y verificará la veracidad de los documentos presentados; c)-solicitará las opiniones y autorizaciones que sea el tipo de licencia, sea de impacto ambiental, valor histórico o arquitectónico, disponibilidad de servicios públicos y las necesarias; d)-formará expediente y archivo de las licencias de construcción; e)-verificará las condiciones técnicas y de disponibilidad de servicios públicos de las solicitudes presentadas; f)-elaborará proyecto de dictamen sobre otorgamiento, aclaración o denegación de licencia; g)-realizará inspección sobre predios y obra urbana con fines de regularización; h)-advertirá a las áreas correspondientes sobre posibles circunstancias irregulares urbanas; i)-impondrá las sanciones que correspondan por las infracciones a las normas de orden urbano vigentes; j)-realizará los estudios de fraccionamiento, subdivisión, lotificación, urbanización y disponibilidad de servicios públicos para su posterior autorización; y, k)-emitterá dictamen al director sobre la pertinencia de la solicitud.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura	Dra. Lorena Higareda Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Período de actualización de la información	
10/10/2017	Trimestral	

H. Ayuntamiento de Morelia
Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social



Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social	Reglamento De Organización De La Administración Pública Del Municipio De Morelia, Michoacán.	Artículo 38 Del Reglamento De Organización De La Administración Pública Del Municipio De Morelia, Michoacán.	Artículo 38. El Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social I. Presentará programa anual de desarrollo humano que incluirá aspectos comunitarios, educativos, de vivienda, de salud y atención al migrante; II. Establecerá y dirigirá centros comunitarios y espacios públicos rescatados del Municipio; III. Establecerá los criterios de política social para el desarrollo humano del Municipio; IV. Coordinará los programas de desarrollo humano del Municipio; V. Realizará acciones de apoyo a la educación en el Municipio; VI. Pondrá al alcance de los habitantes del Municipio los programas relativos a obtención y mejoramiento de vivienda; VII. Establecerá mecanismos de atención a migrantes; VIII. Dirigirá y operará los servicios de salud en el Municipio; IX. Establecerá programas permanentes y eventuales de prevención y salubridad; X. Gestionará y coordinará los recursos para la salud pública del Municipio; XI. Coordinará la elaboración, actualización y publicación del padrón único de beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Humano; y, XII. Promoverá la realización de estudios sobre indicadores de desarrollo humano.
Coordinación De La Oficina Del Secretario	Reglamento De Organización De La Administración Pública Del Municipio De Morelia, Michoacán.	Artículo 12 Del Reglamento De Organización De La Administración Pública Del Municipio De Morelia, Michoacán.	Artículo 12. Para auxiliar al Presidente Municipal, al Síndico y a los titulares de las dependencias de la Administración, cada uno de ellos contará con una oficina encabezada por un coordinador que tendrá las siguientes funciones: I. Apoyar al titular en el despacho de los asuntos de su competencia y acordar con él lo conducente; II. Coordinar la recepción de la correspondencia dirigida a la dependencia y dar trámite a la misma, según proceda; III. Atender a los ciudadanos que soliciten la atención de la dependencia; IV. Coordinar el despacho de los asuntos de la dependencia con la Secretaría de Administración referentes a la gestión del talento humano, los recursos materiales y los servicios necesarios para la operación de la misma; V. Gestionar bajo su responsabilidad el presupuesto de la dependencia mediante los sistemas y de acuerdo a los lineamientos que establece la Tesorería; VI. Coordinar la operación de los servicios informáticos con el área correspondiente; VII. Coadyuvar en el desarrollo de las auditorías y demás procedimientos que instruya la Contraloría, así como en la implantación del régimen de responsabilidades de los servidores públicos; VIII. Registrar y registrar los bienes confitados a los servidores públicos de la dependencia; y, IX. Las demás que les confieran las normas y los acuerdos de las autoridades competentes, así como las que les instruya el titular de la dependencia.
Dirección De Salud	Reglamento De Organización De La Administración Pública Del Municipio De Morelia, Michoacán.	Artículo 39 Fracción II. Del Reglamento De Organización De La Administración Pública Del Municipio De Morelia, Michoacán.	II. El Director de Salud: a) Realizará estudios sobre las condiciones de salud de los habitantes del Municipio; b) Pondrá al alcance y coordinará los programas de prevención y salubridad del Municipio; c) Se coordinará con las acciones de prevención y salubridad federales y estatales; d) Propondrá y operará campañas de prevención en general; e) Dirigirá los servicios de salud con que cuenta el Municipio; y, f) Emitirá alertas y recomendaciones en materia de salud pública.
Dirección De Desarrollo Humano	Reglamento De Organización De La Administración Pública Del Municipio De Morelia, Michoacán.	Artículo 39 Fracción I. Del Reglamento De Organización De La Administración Pública Del Municipio De Morelia, Michoacán.	I. El Director de Desarrollo Humano: a) Formará un banco de datos de programas de apoyo a la educación, vivienda, migrantes e indígenas coordinados o derivados; b) Gestionará la operación de los programas coordinados con otros órdenes de gobierno y con la sociedad civil; c) Realizará las acciones necesarias para la operación de los programas; d) Informará al Secretario de Desarrollo Humano mensualmente sobre la operación de los programas, su análisis, objetivos, metas y resultados alcanzados; e) Dirigirá los centros comunitarios del Municipio; f) Gestionará los apoyos necesarios para los centros comunitarios y espacios públicos rescatados del Municipio; g) Formulará y gestionará las actividades de los centros comunitarios y espacios públicos rescatados del Municipio tomando en cuenta las necesidades y requerimientos de la ciudadanía; y, h) Propondrá políticas sociales de desarrollo humano.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social	Dra. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación		Periodo de actualización de la información
10/10/2017		Trimestral

H. Ayuntamiento de Morelia

Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

Servicios Públicos



Artículo 53 Fracción III relativa a Facultades de cada Área
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)			
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normativo vigente en el que se observen las facultades de cada una
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	REGlamento DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA	Artículo 42	Artículo 42. El Secretario de Servicios Públicos, vigilará la gestión y operación de los servicios públicos siguientes: I. Atención Ciudadana; II. Pastoreo Municipal; III. Bazar Municipal; IV. Atención y Campes de Animales de Compañía; V. Gestión Integral de los Residuos Sólidos; VI. Sectorización de las Áreas de Recolección y Disposición Final de los Residuos; VII. Alumbrado Sustentable; VIII. Imagen Urbana; IX. Limpieza de las vialidades del municipio; X. Espacios Públicos, Parques y Jardines; XI. Mantenimiento Vial; XII. Comercio Local; XIII. Mercados y Comercio en la Vía Pública; y XIV. Promoción de Productos Locales. Artículo 43. Corresponde al Secretario de Servicios Públicos: I. Elaborar los planes y programas de prestación de los servicios públicos a su cargo; II. Recibir y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas que se le presenten; III. Fijar y proponer la celebración de convenios de asociación municipal para la prestación de los servicios a su cargo; IV. Supervisar la gestión de los servicios a su cargo en caso de concesión del servicio; V. Establecer un programa de mejoramiento de imagen urbana. Administrar y regular los mercados municipales, atenderá a su conservación y a la prestación de los servicios en su interior, así como el orden en los mismos; VI. Regular el comercio en la vía pública y los tangües de la ciudad, expedir los permisos conducentes, impedirá el establecimiento de puestos no autorizados y proveyerá al orden de los vendedores; y, VII. Administrar y dará mantenimiento al equipamiento público que le corresponda. Artículo 44. Para el desempeño de las funciones que tiene a su cargo, el Secretario de Servicios Públicos contará con: A) El Director de Servicios Auxiliares a. Presentará anualmente los planes y programas para la gestión de los servicios e instalaciones a su cargo y coadyuvará en la presupuestación de los mismos; b. Gestionará los cementerios municipales; c. Facilitará los trámites de inhumación; d. Levantará inventario de los usuarios de los servicios de inhumación; e. Informará a la Tesorería Municipal sobre el estado fiscal que guarden los usuarios de los cementerios municipales; f. Observará la legislación aplicable en materia sanitaria; g. Gestionará los rastros municipales; h. Vigilará la propiedad de los animales que hayan de sacrificarse para consumo humano; i. Hará observar la normativa sanitaria y las normas para el tratamiento de los productos y sus desechos; j. Establecerá las políticas de atención a los asuntos relacionados con las especies animales que se encuentren en la vía pública; k. Gestionará el manejo y prevención de riesgos derivados de las especies animales en la vía pública; l. Impondrá las sanciones que dispongan los reglamentos cuando estos sean infringidos; y, m. Coordinará el Centro de Atención Animal; II. Director de Residuos Sólidos a. Coordinar y supervisar la recolección de residuos sólidos; b. Supervisar las concesiones otorgadas en la materia y se asegurará de que cumplan con los términos en que fueron dadas; c. Atenderá los asuntos relacionados con las rutas y sectorización de los recolectores de residuos sólidos; d. Gestionará la disposición final de los residuos sólidos; e. Fomentará las campañas de disminución de generación de residuos sólidos; y, f. Vigilará la seguridad y la sanidad de los depósitos de residuos sólidos, pudiendo hacer supervisión de los mismos. Artículo 42. El Secretario de Servicios Públicos, vigilará la gestión y operación de II. Director de Alumbrado Sustentable a. Gestionará un sistema eficiente de alumbrado público; b. Realizará el mantenimiento del servicio de alumbrado público; c. Elaborará proyectos de establecimiento y mejoramiento del servicio de alumbrado público; y, d. Recibirá todas las denuncias y peticiones que en relación con el alumbrado público se generen; IV. Director de Imagen Urbana a. Organizará el sistema de limpieza urbana; b. Coordinará la limpieza urbana; c. Vigilará y dará mantenimiento a espacios públicos; d.
	Reglamento De Organización De La Admón Públi Del Mpio De Morelia, Michoacán	ART. 44 FRACCIÓN V	Artículo 44. Para el desempeño de las funciones que tiene a su cargo, el Secretario de Servicios Públicos contará con: V. El Director de Mercados a) Administrar los mercados municipales contribuyendo a su conservación, mantenimiento y mejora; b) Llevará un padrón de locatarios de mercados municipales; c) Regulará el comercio en la vía pública; d) Otorgará permisos, licencias y tolerancias para ejercer el comercio en la vía pública en forma transitoria; e) Regulará los tangües que se establecen en el Municipio; f) Propondrá cuotas y tarifas de los derechos asociados a los servicios de su ámbito de competencia; g) Impedirá el establecimiento de puestos sin los permisos correspondientes; h) Vigilará que se respeten los horarios y condiciones de funcionamiento en los mercados municipales y mantendrá el orden dentro de los mismos; i) Regular el comercio de animales en la vía pública.
Dirección De Mercados	Reglamento Para Las Centrales De Abasto, Mercados Públicos Municipales, Plazas Comerciales Y Comercio En La Vía Pública	ART. 18	La Dirección de Mercados, tendrá las siguientes atribuciones: I. Proponer al H. Ayuntamiento programas y disposiciones generales en torno a la comercialización y abasto de productos básicos a bajos precios, en las centrales de abasto, mercados, plazas comerciales y comercios en la vía pública; II. Con base en estudios y programas, así como en el crecimiento poblacional, proponer la instalación de nuevos centros expendidores de productos de la canasta básica; III. Atender las peticiones de proyectos de construcción, ampliación o remodelación de centrales de abasto, mercados, plazas comerciales y comercios en la vía pública; y en su caso, proponer soluciones a dichas solicitudes; IV. Emitir, dictamen respecto del cambio de giro negado o autorizando según sea el caso; V. Instruir a los inspectores a su cargo, para la realización de visitas de inspección a los centrales de abasto, mercados, plazas comerciales, y comercios en la vía pública, para verificar el debido cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento; VI. Calificar las actas de inspección imponiendo la sanción correspondiente; VII. Pagar las mejores condiciones urbanísticas, de higiene y seguridad para los compradores y vendedores al interior de los mismos; VIII. Estudiar y resolver, con base en el presente Reglamento, las situaciones que se presenten en el funcionamiento de las centrales de abasto, mercados, plazas comerciales, tangües y comercios en la vía pública; IX. Proponer proyectos relacionados para preservar la imagen de la ciudad en base a su competencia; X. Llevar a cabo el registro de las Uniones o Asociaciones de comerciantes y mantener actualizado un padrón de las centrales de abasto, mercados, plazas comerciales, y comercios en la vía pública, cada año y reportar lo conducente; XI. Contar con un libro de registro de las uniones de comerciantes o asociaciones; XII. Llevar el registro de las comerciantes con licencia, con permisos y sus centros con tolerancia, un libro por cada caso; XIII. Autorizar y declarar los espacios o locales en abandono al interior de los mercados o plazas comerciales; XIV. Vigilar los horarios de funcionamiento de espacios señalados de comercialización y la delimitación de los espacios ocupados por los tangües; XV. Otorgar permisos o tolerancias en el municipio, para ejercer la actividad comercial en vía pública fuera de las zonas restringidas o en las zonas donde previa valoración puedan ser ocupadas para tal fin y siempre cuando no sea competencia de la Coordinación Ejecutiva; XVII. Impedir que se instalen puestos en las centrales de abasto, mercados, plazas comerciales y comercios en vía pública sin la autorización correspondiente; y, XVII. En general, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.
Jefatura De Depto De Mercados	Manual De Organización Y Procedimientos (No Vigente; Se Encuentra En Proceso De Aprobación)	70% de avance	APARTADO IX DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS (NO VIGENTE; SE ENCUENTRA EN PROCESO DE APROBACIÓN)
Dirección de Alumbrado Sustentable	Reglamento Para La Prestación Del Servicio De Alumbrado Público En El Municipio De Morelia	Capitulo Segundo, Artículo 7	Compete a La Dirección de Alumbrado Sustentable: I. Mantener, mejorar, proyectar, y ejecutar construcción de redes de Alumbrado Público en calles, avenidas y en las diversas zonas en que se divide el Municipio, para mejor prestación de servicio público de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos. II. Revisar los proyectos de construcción del sistema de Alumbrado Público que se presenten por parte de los particulares, o de los niveles de gobierno para su aprobación III. Fijar los procedimientos de mantenimiento en todas sus instalaciones y equipos, que contribuyan a mejorar la prestación del Servicio de Alumbrado Público. IV. Las demás actividades que expresamente le confiere el Presidente Municipal, este Reglamento y demás leyes relativas a la materia
Dirección De Servicios Auxiliares	Reglamento De Organización De La Administración Pública Del Municipio De Morelia, Michoacán	Artículo 44, numeral I	Artículo 44. Para el desempeño de las funciones que tiene a su cargo, el Secretario de Servicios Públicos contará con: I. El Director de Servicios Auxiliares: a) Presentará anualmente los planes y programas para la gestión de los servicios e instalaciones a su cargo y coadyuvará en la presupuestación de los mismos; b) Gestionará los cementerios municipales; c) Facilitará los trámites de inhumación; d) Levantará inventario de los usuarios de los servicios de inhumación; e) Informará a la Tesorería Municipal sobre el estado fiscal que guarden los usuarios de los cementerios municipales; y, f) Observará la legislación aplicable en materia sanitaria; g) Gestionará los rastros municipales; h) Vigilará la propiedad de los animales que hayan de sacrificarse para consumo humano; i) Hará observar la normativa sanitaria y las normas para el tratamiento de los productos y sus desechos; j) Establecerá las políticas de atención a los asuntos relacionados con las especies animales que se encuentren en la vía pública; k. Gestionará el manejo y prevención de riesgos derivados de las especies animales en la vía pública; l. Impondrá las sanciones que dispongan los reglamentos cuando estos sean infringidos; y, m) Coordinará el Centro de Atención Animal.
Dirección De Imagen Urbana	Reglamento De La Administración Pública Municipal	Artículo 44 Fracción IV	a) Organizará el sistema de limpieza urbana; b) Coordinará la limpieza urbana; c) Vigilará y dará mantenimiento a espacios públicos; d) Coordinará acciones para el mejoramiento de la imagen urbana; e) Advertirá a las áreas correspondientes sobre el deterioro de la imagen urbana; f) Advertirá a las áreas correspondientes sobre invasión de los espacios urbanos; g) Sancionará las infracciones a las normas en materia de limpia; h) Gestionará el establecimiento, fomento y mantenimiento de parques y jardines públicos; i) Dictaminará sobre las condiciones de permencia y sanidad vegetal que se incorporen en el Municipio de acuerdo a la legislación vigente; y, j) Gestionará el mantenimiento vial en el Municipio.
Dirección De Imagen Urbana	Reglamento Para Las Áreas Verdes Del Municipio De Morelia, Mich	Reglamento	Artículo 1º. Las disposiciones de este Reglamento, son de orden público, interés social y de abastecimiento general en el Municipio de Morelia, Michoacán y tienen por objeto regular y asegurar la creación, conservación, restauración, mantenimiento, fomento, aprovechamiento y cuidado de las áreas verdes, del Municipio de Morelia.
Director De Residuos Sólidos	Reglamento De Organización De La Administración Pública Del Municipio De Morelia, Michoacán	Artículo 44, Fracción II	a) Coordinar y supervisar la recolección de residuos sólidos; b) Supervisar las concesiones otorgadas en la materia y se asegurará de que cumplan con los términos en que fueron dadas; c) Atenderá los asuntos relacionados con las rutas y sectorización de los recolectores de residuos sólidos; d) Gestionará la disposición final de los residuos sólidos; e) Fomentará las campañas de disminución de generación de residuos sólidos; y, f) Vigilará la seguridad y la sanidad de los depósitos de residuos sólidos, pudiendo hacer supervisión de los mismos.
Jefatura De Depto De Comercio En Vía Pública	Manual De Organización Y Operación (No Vigente; Se Encuentra En Proceso De Aprobación)	70% de avance	APARTADO IX DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN (NO VIGENTE; SE ENCUENTRA EN PROCESO DE APROBACIÓN)

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concierne la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	Servicios Públicos	Dra. Lorena Higareda Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Periodo de actualización de la información	
10/10/2017	Trimestral	

H. Ayuntamiento de Morelia

Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor



Artículo 35 Fracción II relativa a Facultades de cada Área
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento

Denominación del Área (Contrato)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/ o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Dirección de Atracción de Inversión	Reglamento de Organización del la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 35 fracción I	Director de atracción e inversión: a) Presentará anualmente un programa de atracción de inversiones productivas; b) Realizará estudios de identificación de oportunidades de inversión productiva; c) Presentará un atlas de vocaciones y competencias económicas del Municipio; d) Realizará eventos de promoción específica de productos locales; e) Apoyará con información el posicionamiento, exportación, certificación e imagen comercial de los productos locales y; f) Deberá dar seguimiento a proyectos de inversión productiva desde su incubación hasta la puesta en marcha de la empresa.
Dirección de desarrollo Rural	Reglamento de Organización del la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 35 fracción III	Director de Desarrollo Rural: a) Presentará anualmente un programa de desarrollo rural; b) Elaborará un atlas de oportunidades de negocio agroindustrial; c) Establecerá programas de vinculación entre el sector productivo con el de investigación; d) Apoyará tecnológicamente para la innovación en la producción; e) Auxiliará en la coordinación del Consejo para el Desarrollo Rural; f) Ejecutará acciones de mejoramiento de la infraestructura en el medio rural; g) Apoyará a los productores rurales; h) Fomentará las actividades agropecuarias, piscícolas y forestales; Coadyuvará con las acciones de sanidad y control fitosanitario; y; i) Las demás que establezcan las leyes.
Dirección de Emprendimiento y Empleo	Reglamento de Organización del la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 35 fracción II	Director de Emprendimiento y Empleo: a) Presentará un programa anual de promoción, incubación y capacitación para el empleo; b) Operará una bolsa de trabajo identificando las oportunidades de trabajo de calidad y las capacidades y habilidades de quienes las ocupen; c) Desarrollará programas de capacitación para el empleo; d) Desarrollará programas de capacitación para emprendedores y de apoyo a Mipymes; e) Establecerá mecanismos que permitan la incubación de empresas; f) Desarrollará y gestionará una política de promoción del comercio local; y g) Desarrollará estrategias para promover cadenas productivas de bienes y servicios locales.)
Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información.		Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor		Dra. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación			Período de actualización de la información
10/10/2017			Trimestral

H. Ayuntamiento de Morelia

Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

Secretaría de Turismo



Artículo 55 Fracción III relativa a Facultades de cada Área

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)

Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la junta que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, escala orgánica o nomenclatura equivalente en el que se observen las facultades del área
Secretaría de Turismo	Reglamento de organización de la administración Pública del municipio de Morelia, Michoacán	36	I. Coordinará las labores de fomento y promoción turística del Municipio; II. Establecerá programas para la promoción turística del Municipio; III. Organizará eventos con metas establecidas para la promoción turística; y IV. Coordinará acciones de atención directa al turista en aspectos como información, seguridad y respuesta de las Autoridades.
Director de Promoción Turística	Reglamento de organización de la administración Pública del municipio de Morelia, Michoacán	37	a) Apoyará todas las actividades de promoción turística del Municipio; b) Coordinará el sistema de información turística; c) Pondrá al alcance del turista la información y atención que requiera; d) Organizará a los empresarios turísticos para la promoción con base en calidad en el servicio y ofertas; e) Apoyará la diversificación de la oferta turística; f) Fomentará la realización de eventos, congresos, ferias, convenciones y exposiciones, en general, toda actividad que genere derrama económica por medio del turismo; g) Administrará y gestionará Marca Morelia; y h) Elaborará anualmente un programa de promoción turística y lo someterá para su aprobación al Secretario de Turismo.
Departamento de Marca Morelia	Acuerdo Administrativo que establece las funciones de las jefaturas de departamento	Primero	1.- Realizar un diagnóstico de las necesidades de promoción del Destino Morelia. 2.- Gestionar el desarrollo de nuevas herramientas tecnológicas que coadyuven en el mejoramiento de los procesos de promoción turística del Municipio a nivel nacional e internacional. 3.- Coadyuvar y participar con las unidades administrativas de la Secretaría, en aquellas acciones que permitan el desarrollo de estrategias conjuntas para una mejor promoción del Municipio, a nivel nacional e internacional. 4.- Administrar el contenido y el uso de las herramientas tecnológicas para la promoción y venta de los productos turísticos del Municipio. 5.- Participar en la red de comunicación para el diseño y distribución del material promocional a nivel local, nacional e internacional. 6.- Fortalecer y realizar las acciones que permitan el posicionamiento de la Marca Morelia en medios electrónicos a nivel nacional e internacional. 7.- Elaborar en coordinación con las demás Instancias Municipales correspondientes, las campañas de publicidad que sean implementadas por la Secretaría de Turismo. 8.- Revisar y regular el uso de la Marca Morelia por otras áreas del Gobierno Municipal, así como aquellas del Sector Privado del Segmento Turístico; y 9.- Las demás que le determinen otras normas jurídicas o que le sean encomendadas por el Secretario de Turismo y el Director.
Departamento de Congresos y Convenciones	Acuerdo Administrativo que establece las funciones de las jefaturas de departamento	Segundo	1.- Desarrollar la participación de los prestadores de servicios turísticos a nivel local, nacional e internacional, previa autorización del Director. 2.- Fomentar la red de comunicación con prestadores de servicios turísticos del Municipio que coadyuven a la promoción de Congresos y Convenciones a nivel nacional e internacional. 3.- Coadyuvar y participar con las unidades administrativas de la Secretaría, en aquellas acciones que permitan el desarrollo de estrategias conjuntas para una mejor promoción del Municipio a nivel nacional e internacional. 4.- Organizar el registro de información sobre los programas y actividades del turismo de reuniones y elaborar los informes que en la materia le requiera el Director y/o el Secretario. 5.- Elaborar de estrategias y acciones para la realización de congresos y convenciones con el propósito de incrementar la competitividad y atraer a los prestadores turísticos de Morelia, teniendo como objetivo primordial el atender las demandas del mercado. 6.- Impulsar la promoción de Congresos y Convenciones que tengan como sede el Municipio de Morelia, a efecto de posicionarlo como una de las sedes más importantes a nivel nacional. 7.- Coordinar con los diferentes órdenes de Gobierno, así como la iniciativa privada, la celebración de Congresos y Convenciones que tendrán como sede el Municipio. 8.- Promover la continua capacitación de los prestadores de servicios turísticos.
Departamento de Ferias y Festivales	Acuerdo Administrativo que establece las funciones de las jefaturas de departamento	Tercero	1.- Desarrollar la participación de la Secretaría en los eventos de promoción turística a nivel local, nacional e internacional, previa autorización del Director. 2.- Fomentar la red con prestadores de servicios turísticos del Municipio que coadyuven a la promoción de Ferias y Festivales a nivel nacional e internacional. 3.- Coadyuvar y participar con las unidades administrativas de la Secretaría, en aquellas acciones que permitan el desarrollo de estrategias conjuntas para una mejor promoción del Municipio a nivel nacional e internacional. 4.- Desarrollar actividades de promoción para el turismo social, de acuerdo a las necesidades de cada sector. 5.- Elaborar estrategias y acciones que promuevan las Ferias y Exposiciones, con el propósito de incrementar la competitividad y vitalidad del sector turístico de Morelia, así como atender las demandas del mercado. 6.- Impulsar, realizar y participar en Ferias, Festivales, Exposiciones y Campañas promocionales dentro del territorio del Municipio de Morelia, así como en el Estado y el País. 7.- Coordinar con los diferentes órdenes de Gobierno, así como la iniciativa privada la celebración de Ferias y Festivales entre otros para que sean celebradas en el Municipio. 8.- Promover la diversificación de la oferta turística del Municipio a través de la creación de nuevos productos como lo son Ferias, Festivales, Exposiciones y Campañas promocionales que se encuentren alineadas a los criterios que se establezcan las políticas turísticas Federales, Estadales y Municipales.
Director de Productos y Servicios Turísticos	Reglamento de organización de la administración Pública del municipio de Morelia, Michoacán	38	Elaborar y actualizar un atlas de productos, servicios y potencialidades turísticas del Municipio de Morelia; b) Administrar y cuidar el patrimonio turístico del Municipio; c) Promoverá la generación de productos y servicios turísticos; d) Administrará y conservará los sitios turísticos del Ayuntamiento; e) Promoverá el turismo en los diferentes nichos de mercado; f) Promoverá el turismo en las tenencias del Municipio; g) Promoverá el turismo ligado al arte, la cultura y el folklore; h) Dará vista a las autoridades correspondientes en caso de observar deterioro del patrimonio turístico, material e intangible del Municipio; y i) Establecerá y gestionará un programa de atención al turista.
Departamento de Desarrollo Turístico	Acuerdo Administrativo que establece las funciones de las jefaturas de departamento	Cuarto	1.- Coadyuvar con las diferentes instancias de la Administración Federal, Estatal y Municipal en la inversión y desarrollo de infraestructura turística en el Municipio de Morelia; 2.- Identificar los productos y atractivos turísticos con los que cuentan las Tenencias del Municipio para propiciar su desarrollo en materia de infraestructura turística, así como llevar a cabo las acciones para el fortalecimiento y desarrollo de la Ciudad de Morelia; 3.- Generar y actualizar la relación y los catálogos de sitios turísticos dentro del Municipio, así como proponer las acciones para su desarrollo y fortalecimiento en cuanto a su infraestructura. 4.- Impulsar la participación de otras autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como de los representantes de los sectores privado y social, para optimizar su participación económica en proyectos de desarrollo y fomento de la oferta turística; 5.- Coordinar con los responsables de los sitios turísticos, las acciones necesarias y en el ámbito de su competencia para la conservación de los mismos; 6.- Supervisar y en caso de ser necesario informar a las autoridades competentes, que los Museos que se ubiquen en el Municipio de Morelia, se encuentren en funcionamiento y se esté otorgando un servicio de calidad para los visitantes; 7.- Coadyuvar en la celebración de acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con el propósito de unir esfuerzos y elaborar estrategias para la conservación y fomento de los museos que se encuentran en la Ciudad de Morelia.
Departamento de Folklore, Cultura y Arte	Acuerdo Administrativo que establece las funciones de las jefaturas de departamento	Quinto	I.- Promover y apoyar las acciones y actividades que fomenten la cultura, las tradiciones y las costumbres típicas del Municipio de Morelia. 2.- Promover, en coordinación con la Dirección de Productos y Servicios Turísticos, la inclusión de acciones de consolidación, diversificación y fomento de la cultura. 3.- Crear nuevos eventos relacionados con el segmento del turismo cultural que fortalezcan al Destino Morelia, con la finalidad de atraer visitantes y consolidar este segmento. 4.- Proponer la realización de eventos y participar en los que sean realizados en el Municipio, el Estado y el País con el objeto de exhibir el Folklore, Cultura y Arte propios de Morelia; 5.- Coordinar acciones con los diferentes actores del Sector Público y Privado, para que el Municipio de Morelia participe en eventos de Folklore, Cultura y Arte dentro y fuera del territorio.
Departamento de Desarrollo de Productos Turísticos	Acuerdo Administrativo que establece las funciones de las jefaturas de departamento	Sexto	I. Apoyar al titular en el despacho de los asuntos de su competencia y acordar con él lo conducente; II. Coordinar la recepción de la correspondencia dirigida a la dependencia y dar trámite a la misma, según proceda; III. Atender a los ciudadanos que soliciten la atención de la dependencia; IV. Coordinar el despacho de los asuntos de la dependencia con la Secretaría de Administración referentes a la gestión del talento humano, los recursos materiales y los servicios necesarios para la operación de la misma; V. Gestionar bajo su responsabilidad, el presupuesto de la dependencia mediante los sistemas y de acuerdo a los lineamientos que establezca la Tesorería; VI. Coordinar la operación de los servicios informáticos con el área correspondiente; VII. Coadyuvar en el desarrollo de las auditorías y demás procedimientos que instruya la Contraloría, así como en la implantación del régimen de responsabilidades de los servidores públicos; VIII. Registrar y resguardar los bienes confiados a los servidores públicos de la dependencia; y IX. Las demás que les confieren las normas y los acuerdos de las autoridades competentes, así como las que les instruya el titular de la dependencia.
Coordinador de la Oficina del Secretario	Reglamento de organización de la administración Pública del municipio de Morelia, Michoacán	12	I. Apoyar al titular en el despacho de los asuntos de su competencia y acordar con él lo conducente; II. Coordinar la recepción de la correspondencia dirigida a la dependencia y dar trámite a la misma, según proceda; III. Atender a los ciudadanos que soliciten la atención de la dependencia; IV. Coordinar el despacho de los asuntos de la dependencia con la Secretaría de Administración referentes a la gestión del talento humano, los recursos materiales y los servicios necesarios para la operación de la misma; V. Gestionar bajo su responsabilidad, el presupuesto de la dependencia mediante los sistemas y de acuerdo a los lineamientos que establezca la Tesorería; VI. Coordinar la operación de los servicios informáticos con el área correspondiente; VII. Coadyuvar en el desarrollo de las auditorías y demás procedimientos que instruya la Contraloría, así como en la implantación del régimen de responsabilidades de los servidores públicos; VIII. Registrar y resguardar los bienes confiados a los servidores públicos de la dependencia; y IX. Las demás que les confieren las normas y los acuerdos de las autoridades competentes, así como las que les instruya el titular de la dependencia.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concierne la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	Secretaría de Turismo	Dra. Lorena Higuera de Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública

Fecha de validación	Período de actualización de la información
10/10/2017	Trimestral

H. Ayuntamiento de Morelia

Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

Secretaría de Efectividad e Innovación Gubernamental



Actitud de Efectividad y Transparencia
 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Oaxaca

Identificación del Sujeto de Acceso	Denominación de la Norma que establece los Derechos del Acceso	Artículo	Contenido
Secretaría de Efectividad e Innovación Gubernamental	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Artículo 52	<p>Programa del régimen inversión: estudio, ejecución e inversión; presupuesto y ejecución presupuestal.</p> <p>I. Elaborar anualmente un programa de trabajo para la inversión en su cargo.</p> <p>II. Realizar el cumplimiento y avance del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.</p> <p>III. Establecer los lineamientos de programación de la inversión pública, dentro del marco de la programación de la Administración Municipal.</p> <p>IV. Establecer el sistema presupuestal mensual de efectividad institucional.</p> <p>V. Aplicar análisis y evaluación para la medición de la efectividad institucional.</p> <p>VI. Proponer ante el Ayuntamiento acciones de mejoramiento institucional.</p> <p>VII. Vigilar que los programas de operación del Municipio estén alineados a resultados.</p> <p>VIII. Revisar y autorizar los proyectos que de inversión institucional, cuentas y de proceso se presenten.</p> <p>IX. Realizar dictámenes de efectividad institucional respecto a la inversión pública.</p> <p>X. Elaborar el Programa Anual de Inversión Pública para su presentación al Cabildo y la superioridad.</p> <p>XI. Elaborar y controlar la elaboración de proyectos de inversión.</p> <p>XII. Gestionar un banco de proyectos de inversión.</p> <p>XIII. Promover al Comité de Obras Públicas los proyectos de participación ciudadana.</p> <p>XIV. Controlar los convenios de coordinación con instancias ciudadanas y promover el acceso de los ciudadanos.</p> <p>XV. Coordinar la recepción y gestión de la participación ciudadana en materia de inversión pública.</p> <p>XVI. Operar proyectos y presupuestos de inversión pública con participación de los habitantes beneficiarios de los mismos.</p> <p>XVII. Coordinar la contabilidad.</p> <p>XVIII. Coordinar a los Jefes de Oficina y encargados del ordenamiento.</p> <p>XIX. Ejecutar los programas de inversión pública.</p>
Coordinación de Oficinas del Secretario	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Artículo 52 Fracción I	<p>I. Elaborar anualmente un programa de trabajo para la inversión en su cargo.</p>
División de Planeación Participativa	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Artículo 53 Fracción I	<p>I. Elaborar el programa de participación ciudadana.</p> <p>II. Fomentar la participación ciudadana en los asuntos de gobierno.</p> <p>III. Promover la participación ciudadana en la realización de los procedimientos de elaboración de los planes de participación ciudadana.</p> <p>IV. Gestionar la participación de los habitantes del Municipio en la definición de proyectos de inversión pública.</p> <p>V. Ejecutar los proyectos de participación ciudadana en materia de inversión pública.</p> <p>VI. Promover la participación ciudadana a través de los foros de consulta y los mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>VII. Coordinar los comités de participación ciudadana y comités de formación y desarrollo.</p> <p>VIII. Las demás que establezcan las normas reglamentarias y el Ayuntamiento de Morelia.</p>
Departamento de Justicia de Autoridad	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Artículo 53 Fracción I inciso d)	<p>d) Coordinar los procedimientos de elaboración de los planes de participación ciudadana.</p>
Departamento de Planeación Participativa	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Artículo 53 Fracción I inciso e)	<p>e) Gestionar la participación de los habitantes del Municipio en la definición de proyectos de inversión pública.</p>
Departamento de Control Social	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Artículo 53 Fracción I inciso h)	<p>h) Coordinar los comités de participación ciudadana y comités de formación y desarrollo.</p>
División de Inversión Pública	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Artículo 53 Fracción II	<p>I. Elaborar anualmente un plan de inversión de los recursos destinados a obra pública y establecer objetivos basados en criterios de desarrollo.</p> <p>II. Gestionar y supervisar la aplicación de los planes de inversión.</p> <p>III. Gestionar el cumplimiento de los programas de Efectividad e Innovación Gubernamental sobre los programas operativos, los resultados obtenidos y los resultados alcanzados.</p> <p>IV. Coordinar el programa de monitoreo y supervisión en la elaboración de los programas operativos.</p> <p>V. Realizar los investigaciones y estudios técnicos necesarios para los programas operativos.</p> <p>VI. Realizar los expedientes de cada uno de los proyectos que se ejecuten.</p> <p>VII. Realizar y promover los resultados de los trabajos del Municipio.</p> <p>VIII. Verificar las solicitudes recibidas y determinar su viabilidad.</p> <p>IX. Elaborar padrones de beneficiarios de las obras y acciones que hayan de ejecutarse.</p> <p>X. Llevar el control de los acuerdos y convenios de coordinación que concluyan la Secretaría, y</p> <p>XI. Las que le establezcan las normas aplicables y las que le establezcan el Ayuntamiento.</p>
Departamento de Planeación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Artículo 53 Fracción I inciso a), b), c) y f)	<p>a) Elaborar anualmente un plan de inversión de los recursos destinados a obra pública y establecer objetivos basados en criterios de desarrollo.</p> <p>b) Gestionar y supervisar la aplicación de los planes de inversión.</p> <p>c) Gestionar el cumplimiento de los programas de Efectividad e Innovación Gubernamental sobre los programas operativos, los resultados obtenidos y los resultados alcanzados.</p> <p>f) Coordinar el programa de monitoreo y supervisión en la elaboración de los programas operativos.</p>
Departamento de Control Social	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Artículo 53 Fracción I inciso e), g), h), i), j), k) y l)	<p>e) Realizar las investigaciones y estudios técnicos necesarios para los programas operativos.</p> <p>f) Realizar los expedientes de cada uno de los proyectos que se ejecuten.</p> <p>g) Realizar y promover los resultados de los trabajos del Municipio.</p> <p>h) Verificar las solicitudes recibidas y determinar su viabilidad.</p> <p>i) Elaborar padrones de beneficiarios de las obras y acciones que hayan de ejecutarse.</p> <p>j) Llevar el control de los acuerdos y convenios de coordinación que concluyan la Secretaría, y</p> <p>k) Las que le establezcan las normas aplicables y las que le establezcan el Ayuntamiento.</p>
División de Efectividad Institucional	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Artículo 53 Fracción II	<p>I. Elaborar un programa de estudio de medición de la efectividad institucional, que contenga los métodos de efectividad institucional y prospectivos de efectividad institucional.</p> <p>II. Establecer objetivos mensurables y prospectivos de efectividad institucional.</p> <p>III. Gestionar los acuerdos y convenios de coordinación que permitan la verificación o evaluación del gobierno municipal respecto de resultados de calidad.</p> <p>IV. Apoyar al Secretario de Efectividad e Innovación Gubernamental en la coordinación de la planeación institucional.</p> <p>V. Desempeñar los programas que permitan el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los mecanismos de medición del cumplimiento de sus metas.</p> <p>VI. Realizar estudios sobre los problemas del Municipio y proponer alternativas de solución.</p> <p>VII. Promover la consulta y los estudios presupuestales.</p> <p>VIII. Ejecutar los programas de inversión pública y</p> <p>IX. Las demás que establezcan las normas reglamentarias y el Ayuntamiento de Morelia.</p>
Departamento de Política Pública	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Artículo 53 Fracción II inciso a), b), c), d), e) y f)	<p>a) Elaborar un programa de estudio de medición de la efectividad institucional, que contenga los métodos de efectividad institucional y prospectivos de efectividad institucional.</p> <p>b) Establecer objetivos mensurables y prospectivos de efectividad institucional.</p> <p>c) Gestionar los acuerdos y convenios de coordinación que permitan la verificación o evaluación del gobierno municipal respecto de resultados de calidad.</p> <p>d) Apoyar al Secretario de Efectividad e Innovación Gubernamental en la coordinación de la planeación institucional.</p> <p>e) Desempeñar los programas que permitan el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los mecanismos de medición del cumplimiento de sus metas.</p> <p>f) Realizar estudios sobre los problemas del Municipio y proponer alternativas de solución.</p>
Departamento de Planeación	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Artículo 53 Fracción II inciso g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), aa), ab), ac), ad), ae), af), ag), ah), ai), aj), ak), al), am), an), ao), ap), aq), ar), as), at), au), av), aw), ax), ay), az), ba), bb), bc), bd), be), bf), bg), bh), bi), bj), bk), bl), bm), bn), bo), bp), bq), br), bs), bt), bu), bv), bw), bx), by), bz), ca), cb), cc), cd), ce), cf), cg), ch), ci), cj), ck), cl), cm), cn), co), cp), cq), cr), cs), ct), cu), cv), cw), cx), cy), cz), da), db), dc), dd), de), df), dg), dh), di), dj), dk), dl), dm), dn), do), dp), dq), dr), ds), dt), du), dv), dw), dx), dy), dz), ea), eb), ec), ed), ee), ef), eg), eh), ei), ej), ek), el), em), en), eo), ep), eq), er), es), et), eu), ev), ew), ex), ey), ez), fa), fb), fc), fd), fe), ff), fg), fh), fi), fj), fk), fl), fm), fn), fo), fp), fq), fr), fs), ft), fu), fv), fw), fx), fy), fz), ga), gb), gc), gd), ge), gf), gg), gh), gi), gj), gk), gl), gm), gn), go), gp), gq), gr), gs), gt), gu), gv), gw), gx), gy), gz), ha), hb), hc), hd), he), hf), hg), hh), hi), hj), hk), hl), hm), hn), ho), hp), hq), hr), hs), ht), hu), hv), hw), hx), hy), hz), ia), ib), ic), id), ie), if), ig), ih), ii), ij), ik), il), im), in), io), ip), iq), ir), is), it), iu), iv), iw), ix), iy), iz), ja), jb), jc), jd), je), jf), jg), jh), ji), jj), jk), jl), jm), jn), jo), jp), jq), jr), js), jt), ju), jv), jw), jx), jy), jz), ka), kb), kc), kd), ke), kf), kg), kh), ki), kj), kk), kl), km), kn), ko), kp), kq), kr), ks), kt), ku), kv), kw), kx), ky), kz), la), lb), lc), ld), le), lf), lg), lh), li), lj), lk), ll), lm), ln), lo), lp), lq), lr), ls), lt), lu), lv), lw), lx), ly), lz), ma), mb), mc), md), me), mf), mg), mh), mi), mj), mk), ml), mn), mo), mp), mq), mr), ms), mt), mu), mv), mw), mx), my), mz), na), nb), nc), nd), ne), nf), ng), nh), ni), nj), nk), nl), nm), no), np), nq), nr), ns), nt), nu), nv), nw), nx), ny), nz), oa), ob), oc), od), oe), of), og), oh), oi), oj), ok), ol), om), on), oo), op), oq), or), os), ot), ou), ov), ow), ox), oy), oz), pa), pb), pc), pd), pe), pf), pg), ph), pi), pj), pk), pl), pm), pn), po), pp), pq), pr), ps), pt), pu), pv), pw), px), py), pz), qa), qb), qc), qd), qe), qf), qg), qh), qi), qj), qk), ql), qm), qn), qo), qp), qq), qr), qs), qt), qu), qv), qw), qx), qy), qz), ra), rb), rc), rd), re), rf), rg), rh), ri), rj), rk), rl), rm), rn), ro), rp), rq), rr), rs), rt), ru), rv), rw), rx), ry), rz), sa), sb), sc), sd), se), sf), sg), sh), si), sj), sk), sl), sm), sn), so), sp), sq), sr), ss), st), su), sv), sw), sx), sy), sz), ta), tb), tc), td), te), tf), tg), th), ti), tj), tk), tl), tm), tn), to), tp), tq), tr), ts), tt), tu), tv), tw), tx), ty), tz), ua), ub), uc), ud), ue), uf), ug), uh), ui), uj), uk), ul), um), un), uo), up), uq), ur), us), ut), uu), uv), uw), ux), uy), uz), va), vb), vc), vd), ve), vf), vg), vh), vi), vj), vk), vl), vm), vn), vo), vp), vq), vr), vs), vt), vu), vv), vw), vx), vy), vz), wa), wb), wc), wd), we), wf), wg), wh), wi), wj), wk), wl), wm), wn), wo), wp), wq), wr), ws), wt), wu), wv), ww), wx), wy), wz), xa), xb), xc), xd), xe), xf), xg), xh), xi), xj), xk), xl), xm), xn), xo), xp), xq), xr), xs), xt), xu), xv), xw), xx), xy), xz), ya), yb), yc), yd), ye), yf), yg), yh), yi), yj), yk), yl), ym), yn), yo), yp), yq), yr), ys), yt), yu), yv), yw), yx), yy), yz), za), zb), zc), zd), ze), zf), zg), zh), zi), zj), zk), zl), zm), zn), zo), zp), zq), zr), zs), zt), zu), zv), zw), zx), zy), zz).	
División de Proyectos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Artículo 53 Fracción III	<p>I. Gestionar la recepción y gestión de la participación ciudadana en materia de inversión pública.</p> <p>II. Operar proyectos y presupuestos de inversión pública con participación de los habitantes beneficiarios de los mismos.</p> <p>III. Coordinar la contabilidad.</p> <p>IV. Coordinar a los Jefes de Oficina y encargados del ordenamiento.</p> <p>V. Ejecutar los programas de inversión pública.</p>
Departamento de Planeación Técnica	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.	Artículo 53 Fracción IV	<p>I. Gestionar la recepción y gestión de la participación ciudadana en materia de inversión pública.</p> <p>II. Operar proyectos y presupuestos de inversión pública con participación de los habitantes beneficiarios de los mismos.</p> <p>III. Coordinar la contabilidad.</p> <p>IV. Coordinar a los Jefes de Oficina y encargados del ordenamiento.</p> <p>V. Ejecutar los programas de inversión pública.</p>

Fecha de actualización de la información en esta sede	Secretaría de Oficina del Ayuntamiento de Morelia que gestiona y promueve la información	Responsable de Actualización
10/10/2017	Secretaría de Efectividad e Innovación Gubernamental	Dra. Lucía Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Proceso de validación de la información	
10/10/2017	Información	

H. Ayuntamiento de Morelia
Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

Comisionado Municipal de Seguridad



Artículo 55 Fracción II relativa a 7 parágrafos de esta Ley
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Comisionado Municipal de Seguridad			
Oficina de Atención de la Información Pública, Interoportiva del Ayuntamiento			
Denominación del Área (Lógica)	Denominación de la mesa que atiende las solicitudes del Área	Fundamento Legal (Ley y/o Fracción)	Fragmento del reglamento interior, estado vigente o correspondiente igualmente en el que se observen los incidentes en el área
Comisionado Municipal de Seguridad	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán	Artículo 45	<p>I. Planear, proponer, ejecutar y evaluar la política criminal y el programa de Prevención Social del Delito del gobierno municipal;</p> <p>II. Informar al Presidente Municipal, particularmente respecto a la evaluación de la política criminal y el programa de Prevención Social del Delito del Gobierno Municipal;</p> <p>III. Coordinarse con las instancias de Seguridad y Prevención Social Federales y Estatales, con la finalidad de realizar programas conjuntos, para lo cual se realizarán reuniones interinstitucionales de manera periódica;</p> <p>IV. Proponer al Presidente Municipal la terna para Comisario General de la Policía de Morelia;</p> <p>V. Proponer, supervisar y evaluar el presupuesto de la Comisión y de la Policía de Morelia;</p> <p>VI. Ejecutar el mando de la Policía de Morelia a través del Comisario;</p> <p>VII. Instar cumplir las disposiciones que regulan el tránsito de vehículos en el municipio de Morelia;</p> <p>VIII. Establecer programas de capacitación para los miembros de la corporación, que coadyuven a su formación cívica, académica y técnica;</p> <p>IX. Dirigir y coordinar la política de comunicación social de seguridad pública municipal;</p> <p>X. Dirigir el Área de Asuntos Internos;</p> <p>XI. Gestionar la creación del Consejo Ciudadano de la Comisión y proponer a sus integrantes al Presidente Municipal;</p> <p>XII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Ciudadano de la Comisión;</p> <p>XIII. Ser el enlace con el Estado Único con el Gobierno del Estado;</p> <p>XIV. Coordinar las relaciones institucionales con organismos internacionales para el mejoramiento de la función policial;</p> <p>XV. Facilitar, en los casos establecidos por la ley, el mando de la fuerza pública al Gobernador del Estado o al Presidente de la República;</p> <p>XVI. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en el archivo a su cargo, así como emitir constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos y electrónicos, siempre y cuando ésta no sea de índole reservada o confidencial;</p> <p>XVII. Las demás que establezcan las leyes y los reglamentos aplicables.</p>

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concierne la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	Comisionado Municipal de Seguridad	Dr. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Período de actualización de la información	
10/10/2017	Trimestre	

H. Ayuntamiento de Morelia

Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

Controloría

Artículo 59 Fracción II relativa a facultades de cada Área

Detalle de cada una de las facultades de las Dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (Entidad)	Denominación de la facultad del Área	Fundamento Legal (Ley o Fracción)	Fundamento del Reglamento Interno, estatuto orgánico o normativa municipal que le da sustento en el artículo 59 del Código de Municipalidades
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	Presentar al Ayuntamiento un Plan de Trabajo Anual en el primer trimestre del año.
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación que favorezcan las dependencias controladas.
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	Verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	Realizar auditorías periódicamente a las dependencias y entidades.
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	Vigilar la correcta aplicación del gasto público.
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	Presentar trimestralmente al Ayuntamiento, el informe de actividades.
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	Vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el registro de la información pública.
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	Vigilar que las adquisiciones, empréstitos y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles, y la prestación de Servicios Públicos se sujeten a licitación.
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	Vigilar que la obra pública se ajuste a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y demás disposiciones aplicables.
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias.
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades.
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	Verificar los estados financieros de la Tesorería, así como restar la obligación de emisión en tiempo y a de congruo observaciones de la cuenta pública.
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	Vigilar el cumplimiento de la situación patrimonial de las entidades públicas de acuerdo a la Ley de Responsabilidades.
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	Vigilar el cumplimiento de las dependencias y entidades, a fin de que en el ejercicio de sus funciones actúen con eficiencia los recursos públicos.
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	Vigilar que el desarrollo de las funciones de los servidores públicos municipales se realice conforme a la Ley.
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	Proponer el personal requerido para auxiliar en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a las condiciones presupuestales del Municipio.
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	Vigilar, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Responsabilidades y la presente Ley, así como el ejercicio presupuestal en materia de servicios personales, de cuotas irregulares y demás de cuenta de menor cuantía a la Auditoría Superior de Michoacán.
Controlador	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Cuernavaca	Artículo 59 fracción III	En demás que la Contadora o a otras leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.
Controlador	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 primer párrafo	El control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo estarán a cargo del Controlador Municipal, quien coadyuvará a efecto de obtener una y correcta rendición de cuentas y al adecuado establecimiento del sistema de responsabilidades de los servidores públicos.
Controlador	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 fracción I	Vigilar la correcta aplicación del gasto público.
Controlador	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 fracción II	Realizar auditorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
Controlador	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 fracción III	Proponer normas y criterios en materia de control y evaluación.
Controlador	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 fracción IV	Verificar que la Administración Municipal cuente con inventario y registro correctos de los bienes que el patrimonio del Municipio, así como en la referente a la obra pública.
Controlador	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 fracción V	Vigilar que las adquisiciones, empréstitos y arrendamientos de los bienes del Ayuntamiento, así como la aplicación y contratación de obra pública se realicen conforme a las leyes aplicables.
Controlador	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 fracción VI	Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades de su dependencia.
Controlador	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 fracción VII	Recibir denuncias y observaciones y les dará el trámite correspondiente.
Controlador	Bando de Gobierno del Municipio de Morelia	Artículo 48 fracción VIII	Formular y presentar al Ayuntamiento un plan de trabajo anual y un informe sobre el cumplimiento de los mismos.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción I	Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción II	Presentar trimestralmente al Ayuntamiento un informe sobre las acciones y resultados del ejercicio de sus funciones.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción III	Verificar que la administración municipal cuente con inventario y registro de los bienes que el patrimonio municipal.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción IV	Verificar que la obra pública se ajuste a las normas legales, reglamentarias y contractuales.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción V	Recibirá las denuncias y observaciones y les dará el trámite correspondiente.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción VI	Intervendrá en todos los procesos de entrega-recepción.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción VII	Recibir y verificar el cumplimiento de las declaraciones que deben rendir los servidores públicos.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción VIII	Auxiliar financiera y administrativamente cualquier área de la administración pública municipal.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción IX	Establecer mecanismos para detectar las irregularidades administrativas.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción X	Proponer acciones de mejora de los procesos administrativos municipales.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción XI	Coadyuvar con la Auditoría Superior de Michoacán y con la Auditoría Superior de la Federación para las funciones de fiscalización.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción XII	Verificar el cumplimiento de las leyes que en materia de responsabilidades deben cumplir los servidores públicos del Municipio.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción XIII	Instar, instaurar e iniciar los procedimientos que sobre actos administrativos irregulares se inician ante la Contaduría.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción XIV	Ordenar y ejecutar las sanciones administrativas para su debido cumplimiento.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción XV	Dar vista al Ministerio Público en caso de la posible comisión de un delito.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción XVI	Verificar la normativa municipal e criterios de congruencia constitucional, oportunidad legal, impacto normativo y progreso ante el Ayuntamiento los actos normativos.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción XVII	Asistir a comparencia ante el Ayuntamiento.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción XVIII	Establecer y gestionar el Sistema de Control Interno de la Administración Municipal.
Controlador	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 28 fracción XIX	Ejercer las demás atribuciones que le encomendan las leyes y reglamentos, así como lo que instruye el Ayuntamiento.
Director de Auditoría y Evaluación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso a)	Realizar auditoría e identificación y gestión de la administración municipal para conocer el estado que guarda.
Director de Auditoría y Evaluación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso b)	Puede tener acceso a documentos, registros y testimonios para instruir adecuadamente.
Director de Auditoría y Evaluación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso c)	Utilizar técnicas de auditoría aceptadas universalmente.
Director de Auditoría y Evaluación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso d)	Si toda Auditoría elaborada se le aplicará la metodología actual, el informe que se le da al ayuntamiento, las incidencias de la misma y oportuna manera comunicada sobre el estado que guarda la auditoría.
Director de Auditoría y Evaluación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso e)	Presentar el dictamen de auditoría ante el Controlador.
Director de Auditoría y Evaluación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso f)	Realizar auditorías a las entidades desconectadas y desconectadas de la administración municipal y a los procesos que ellas deben cubrir.
Director de Auditoría y Evaluación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso g)	Guardar reserva sobre todos los procesos de auditoría.
Director de Auditoría y Evaluación Municipal	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso h)	Ignorar las demás atribuciones que le encomendan las leyes y reglamentos, así como lo que le instruye el Controlador Municipal.
Director de Responsabilidades de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso a)	Recibir, verificar y observará las declaraciones que los servidores públicos deben rendir.
Director de Responsabilidades de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso b)	Cumplirá las leyes de responsabilidades de los servidores públicos.
Director de Responsabilidades de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso c)	Iniciará los procedimientos de responsabilidad detallados en el presente Reglamento.
Director de Responsabilidades de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso d)	Realizará los procedimientos de responsabilidad cuando el debido proceso, notificación, promoción de memoria y oportunidad de defensa del servidor público.
Director de Responsabilidades de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso e)	Auxiliar en el proceso de resolución del procedimiento de responsabilidad y lo presentará ante el controlador para su autorización y ejecución.
Director de Responsabilidades de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso f)	En caso de detectar otras irregularidades administrativas podrá ampliar o iniciar nuevos procedimientos de responsabilidad.
Director de Responsabilidades de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso g)	Guardar reserva sobre los procedimientos de responsabilidad.
Director de Responsabilidades de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso h)	Comparenciará ante las autoridades que lo requieran y rendirá testimonio.
Director de Responsabilidades de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso i)	Auxiliará al Controlador Municipal en el establecimiento y la gestión del Sistema de Control Interno de la Administración Municipal.
Director de Responsabilidades de los Servidores Públicos	Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán	Artículo 29 fracción I inciso j)	Ejercer las demás atribuciones que le encomendan las leyes y reglamentos, así como lo que le instruye el Controlador Municipal.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría: Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y conecta la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
30/10/2017	Controloría	Dra. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Período de actualización de la información	
30/10/2017	Trimestre	

H. Ayuntamiento de Morelia
Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

Secretaría de Cultura Municipal



Artículo 35 Fracción III relativa a Facultades de cada Área
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)			
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Secretaría de Cultura	Bando de Gobierno Municipal	Artículo 46 Bis	I. identificar y gestionar los recursos de los diferentes niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Cultura; II. Coordinar los labores de fomento y promoción cultural integral del Municipio; III. Establecer programas para la promoción y fomento cultural del Municipio; IV. Organizar eventos con metas establecidas para la promoción cultural; V. Coordinar las acciones culturales enfocadas al desarrollo económico, humano y social; y, VI. Todas aquellas acciones, obras y servicios que le sean encomendados por el Presidente Municipal.
Secretaría de Cultura	Bando de Gobierno Municipal	Artículo 46 Ter	Apoyar todas las actividades de promoción y difusión integral educativa y cultural del Municipio; b) Coordinar las obras tendientes a publicaciones; c) Desarrollar los programas para el fomento a la lectura; d) Coordinar, fomentar y coadyuvar, según sea el caso, con los eventos tendientes al fomento; Apoyar la diversificación cultural enfocada en las artes; y, f) Las demás acciones, obras o servicios que le sean encomendados por el Secretario de Cultura.
Secretaría de Cultura	Bando de Gobierno Municipal	Artículo 46 Ter	Elaborar un banco de espacios que permitan difundir de manera dinámica las muestras culturales del Municipio de Morelia y sus tenencias; b) Desarrollar acciones y programas tendientes al mantenimiento de espacios culturales del Municipio; c) Promover la generación de nuevos espacios para los eventos culturales municipales; d) Elaborar anualmente un programa de promoción cultural interdisciplinario y lo sometera para su aprobación al Secretario de Cultura; e) Promover proyectos culturales al Secretario de Cultura; f) Promover la cultura en las tenencias del Municipio; g) Establecer y gestionar proyectos y programas culturales; y, h) Las demás acciones, obras o servicios que le sean encomendados por el Secretario de Cultura.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	Secretaría de Cultura Municipal	Dra. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública

Fecha de validación	Período de actualización de la información
10/10/2017	Trimestral

H. Ayuntamiento de Morelia

Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

DIF



Artículo 35 Fracción II relativa a Facultades de cada Área
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Nuestro Reglamento Interior establece claramente las funciones y acciones a realizar
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento

Denominación del Área (categoría)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Dirección General	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo IV De la Dirección General	Capítulo IV	Por lo que toca a la designación del Titular de la Dirección General del SMDIF Morelia, se estará a lo dispuesto en el procedimiento que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. El Titular de la Dirección General debe contar con título y cédula profesional, así como un perfil acorde al objetivo y naturaleza del SMDIF Morelia. Corresponde al Titular de la Dirección General, establecer las directrices del área técnica, ejecutiva y administrativa del SMDIF Morelia.
Dirección de Centros de Asistencia Social.	Reglamento Interior Del Sistema Municipal Capítulo VIII De la Dirección de Centros De Asistencia Social	Capítulo II y Capítulo VIII	La Dirección de Centros de Asistencia Social tiene por objeto atender de manera integral a las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, sin cuidado parental o familias; mediante la implementación y operación de establecimientos, lugares, espacios de cuidado alternativo, así como el brindar apoyo de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, en los ámbitos de trabajo social, psicológico, educativo, recreacional, de rehabilitación y de prevención, promoviendo en todo momento el respeto a sus derechos humanos.
Año Miguel Hidalgo	Reglamento Interior Del Sistema Municipal Capítulo VIII De la Dirección de Centros De Asistencia Social	Capítulo II y Capítulo VIII	Fomentar y promover la realización de acciones preventivas asistenciales para personas adultas mayores, promover actividades de entretenimiento, recreación y ocupación para las personas adultas mayores; realizar estudio clínico y de seguimiento médico a los beneficiarios, así como promover acciones preventivas de salud dirigidas a las beneficiarias y beneficiarios.
La Estancia Diurna de Adultos Mayores	Reglamento Interior Del Sistema Municipal Capítulo VIII De la Dirección de Centros De Asistencia Social	Capítulo II y Capítulo VIII	La Estancia Diurna de Adultos Mayores (EDAM), tiene por objeto brindar atención de calidad y ofrecer la oportunidad de contar con un espacio favorable fuera de su domicilio, donde puedan realizar actividades creativas y recreativas que les permita tener una mejor calidad de vida, sin descuidar su entorno familiar.
Centro de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo	Reglamento Interior Del Sistema Municipal Capítulo VIII De la Dirección de Centros De Asistencia Social	Capítulo II y Capítulo VIII	El Centro de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo tiene por objeto promover la mejora en las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes trabajadores y en riesgo del Municipio, a través de acciones y políticas públicas institucionales, sociales e integrales que favorezcan su reinsertión al núcleo familiar.
Centro para la Cultura de la Discapacidad	Reglamento Interior Del Sistema Municipal Capítulo VIII De la Dirección de Centros De Asistencia Social	Capítulo II y Capítulo VIII	El Centro para la Cultura de la Discapacidad tiene como objeto fomentar la cultura de apoyo a personas con discapacidad brindando servicios integrales mediante la orientación de actividades y acciones, promoviendo la atención, prevención, educación, rehabilitación, accesibilidad e inclusión social.
Dirección de Protección Social.	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo V De la Coordinación de la Oficina de la Dirección General	Capítulo II y Capítulo VII	La Dirección de Protección Social tiene por objeto realizar acciones encaminadas a la protección integral de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas en estado de vulnerabilidad, así como elaborar la normatividad, verificar, asistir e intervenir en los actos jurídicos en los que el SMDIF Morelia sea parte.
Departamento de Regulación	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo V De la Coordinación de la Oficina de la Dirección General	Capítulo II y Capítulo VIII	El Departamento de Regulación tiene como objetivo la elaboración de la normatividad legal y del conjunto de reglas a seguir por las Unidades Administrativas
Departamento de Protección	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo V De la Coordinación de la Oficina de la Dirección General	Capítulo II y Capítulo VIII	El Departamento de Protección tiene por objeto proteger los derechos de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas en estado de vulnerabilidad; brindar asesorías y realizar los trámites legales correspondientes.
Dirección de Programas	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo X De la Dirección del Desarrollo Integral Del Niño	Capítulo II y Capítulo IX	La Dirección de Programas tiene por objeto la elaboración, el establecimiento y la ejecución de políticas públicas, estrategias, programas y subprogramas en materia de asistencia alimentaria, comunitaria y social; desarrollando y fomentando en todo momento el apoyo a grupos vulnerables.
Departamento de Programas Alimentarios	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo IX De la Dirección de Programas	Capítulo II y Capítulo IX	El Departamento de Programas Alimentarios tiene por objeto contribuir al desarrollo y bienestar social mediante acciones de calidad que mejoren la alimentación y nutrición de las personas en estado vulnerable.
Departamento de Atención Social	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo IX De la Dirección de Programas	Capítulo II y Capítulo IX	El Departamento de Atención Social tiene como objetivo el brindar asistencia social, médica, psicológica y dental, inmediata a la población vulnerable, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad del Municipio, a través de apoyos y servicios integrales.
Departamento de Programas comunitarios	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo IX De la Dirección de Programas	Capítulo II y Capítulo IX	El Departamento de Programas Comunitarios tiene por objeto realizar acciones para promover el fortalecimiento del desarrollo y la cohesión de la comunidad de la población del Municipio, atendiendo a personas en situación de vulnerabilidad de Morelia.
Dirección de Desarrollo Integral del Niño	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo X De la Dirección de Desarrollo Integral del Niño	Capítulo II y Capítulo X	La Dirección de Desarrollo Integral del Niño, tiene por objeto promover el desarrollo integral de las niñas niñas del Municipio de Morelia, generandoles espacios educativos, recreativos y lúdicos.
Departamento de Proyectos de Convivencia Infantil.	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo X De la Dirección de Desarrollo Integral del Niño	Capítulo II y Capítulo X	El Departamento de Proyectos de Convivencia Infantil, tiene por objeto fomentar, operar y ejecutar actividades recreativas, culturales y de convivencia infantil en el Municipio de Morelia.
Departamento de Estancias Infantiles	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo X De la Dirección de Desarrollo Integral del Niño	Capítulo II y Capítulo X	El Departamento de Estancias Infantiles tiene por objeto crear centros educativos a nivel preescolar en comunidades que no cumplan con los requisitos establecidos por las autoridades educativas.
Coordinación de la Oficina de la Dirección General	Reglamento Interior del Sistema Municipal Capítulo V De la Coordinación de la Oficina de la Dirección General	Capítulo V	Le corresponde la vigilancia, manejo, administración y ejecución de los recursos financieros, humanos y materiales del SMDIF Morelia.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	DIF	Dra. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Período de actualización de la información	
10/10/2017	Trimestral	

H. Ayuntamiento de Morelia

Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017



Instituto de la Juventud



Artículo 35 Fracción III relativa a Facultades de cada Área
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)

Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/ o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Dirección General	Acuerdo de Creación del Instituto de la Juventud Moreliana	Artículo 13	Artículo 13 del Acuerdo de Creación del Instituto de la Juventud Moreliana y Artículo 19 del Reglamento del Instituto de la Juventud Moreliana

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	Instituto de la Juventud	Dra. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública

Fecha de validación
10/10/2017

Período de actualización de la información
Trimestral

H. Ayuntamiento de Morelia

Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

Gerencia del Patrimonio Cultural



Artículo 35 fracción II relativa a facultades de cada Área
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de ejemplares (Lenguaje cotidiano)
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Gerente del patrimonio Cultural	Bando Municipal	Cap 2 art 55	Para gestionar el patrimonio cultural de la ciudad del Municipio de Morelia así como su conservación y promoción, se establece la Gerencia del Patrimonio Cultural, como órgano descentrado de la Presidencia Municipal,
Coordinador de la oficina de la gerencia	Bando Municipal	Cap 2 art 55	Para gestionar el patrimonio cultural de la ciudad del Municipio de Morelia así como su conservación y promoción, se establece la Gerencia del Patrimonio Cultural, como órgano descentrado de la Presidencia Municipal,
Director del Patrimonio Cultural	Bando Municipal	Cap 2 art 55	Formará atlas del patrimonio tangible e intangible de la ciudad de Morelia; b) Presentará y recibirá propuestas para el rescate, conservación y fomento del patrimonio cultural; c) Presentará ante las instancias correspondientes de protección del patrimonio las observaciones para lograr su oportuna intervención; d) Apoyará los labores de rescate y vigilancia del patrimonio cultural; y e) Realizará acciones de inspección y las documentará para que demuestren las acciones de existencia, deterioro y conservación del patrimonio cultural.
Director del Promoción y Difusión	Bando Municipal	Cap 2 art 55	Gestionará recursos para la promoción del patrimonio cultural del Municipio de Morelia; b) Concurrirá y coordinará eventos que significativamente apoyen la promoción del patrimonio cultural; c) Establecerá vínculos con universidades y en general con todo el sistema educativo para el conocimiento, rescate, importancia y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible del Municipio; d) Establecerá vínculos con la sociedad civil, organizaciones sociales y empresariales para la promoción y rescate del patrimonio cultural; e) Apoyará las acciones conjuntas de promoción rescate y conservación del patrimonio cultural municipal; y, f) Apoyará la coordinación con los entes interesados o relacionados con la promoción, el rescate y conservación del patrimonio cultural municipal.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	Gerencia del Patrimonio Cultural	Dra. Lorena Higareda Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Período de actualización de la información	
10/10/2017	Trimestral	

H. Ayuntamiento de Morelia

Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017



IMUMO



Artículo 15 Fracción III relativa a Facultades de cada Área
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Áreas designadas del organismo (Lenguaje Común)			
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Instituto de la Mujer Moreliana	Acuerdo que autoriza la creación del Instituto de la mujer moreliana y su reglamento.	Motivan y fundan el presente, lo señalado en líneas precedentes y lo dispuesto por los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 32 inciso b) fracción IX, 92, 93, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5º, 61, 62 y 67 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 45, 46 y 47 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de diciembre de 2006 donde se dispuso el turno de la iniciativa de cuenta a las Comisiones que suscriben el presente, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, mismas que resuelven conforme a los siguientes.	Artículo 1º.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene como objeto coadyuvar en la promoción y fomento de las políticas de género en el Municipio de Morelia, Michoacán, así como definir la estructura orgánica y reglamentar la integración y funcionamiento del Instituto de la Mujer Moreliana. Artículo 2º.- Se crea el Instituto de la Mujer Moreliana, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de atribuciones, objetivos y fines en los términos de este ordenamiento, el cual establecerá las bases de organización y funcionamiento de dicho Instituto. Artículo 3º.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones el Instituto de la Mujer Moreliana tendrá su domicilio legal en la ciudad de Morelia, Michoacán. Artículo 4º.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por: I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo; II. Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Instituto de la Mujer Moreliana; III. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer Moreliana, órgano de consulta y opinión; IV. Dirección: La Dirección General del Instituto de la Mujer Moreliana; V. Instituto: El Instituto de la Mujer Moreliana; VI. Reglamento: El Reglamento del Instituto de la Mujer Moreliana; y, VII. Municipio: El Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; reconocido como un orden de Gobierno, base de la división política y territorial del Estado.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	IMUMO	Dra. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Período de actualización de la información	
10/10/2017	Trimestral	

H. Ayuntamiento de Morelia
Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

CIEDIM



Artículo 15 Fracción III relativa a facultades de cada Área
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de facultades (Lenguaje Ciudadano)
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento

Denominación de Área (catálogo)	Denominación de la suma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento Interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente por el que se observen las facultades del Área
Coordinación de Trabajo Social	Área de Trabajo Social	Reglamento Interno: Capítulo Quinto De la Estructura Orgánica del Centro Infantil	Para el cumplimiento de sus objetivos, el Centro Infantil estará conformado por una Dirección General, cuyas facultades han quedado descritas en el artículo 15 de este Reglamento, de ésta, dependerá la siguiente estructura organizacional: Una Área de Administración, que tendrá a su cargo los servicios de trabajo social, mantenimiento, limpieza y seguridad del Centro. El personal adscrito a esta área, se sujetará al Reglamento para la Prestación de los Servicios y a los Lineamientos Programáticos de los Servicios Administrativos, los cuales describen las funciones que deben cumplir
Coordinación de Pedagogía	Área de Pedagogía	Reglamento Interno: Capítulo Quinto De la Estructura Orgánica del Centro Infantil	I. Una Área de Pedagogía, que tendrá a su cargo 3 salas de lactantes y cines de maternal, al frente éstas, una titular de sala con nivel de licenciatura en pedagogía, de las que dependerán auxiliares de educadoras, en el número que sea aprobado por la Junta de Gobierno. El personal adscrito a esta Área, deberá cumplir con las responsabilidades que le establecen los Lineamientos Programáticos de Pedagogía y el Manual Asistencial del Servicio de Pedagogía
Coordinación de Fomento a la Salud	Área de Fomento y Atención a la Salud	Reglamento Interno: Capítulo Quinto De la Estructura Orgánica del Centro Infantil	II. Una Área de Fomento y Atención a la Salud, que tendrá a su cargo los servicios de enfermería y psicología. Su personal se sujetará a lo que dispone el Manual Asistencial del Servicio de Fomento y Atención a la Salud y a los Lineamientos Programáticos de Fomento y Atención
Coordinación de Nutrición	Área de Nutrición y Alimentos	Reglamento Interno: Capítulo Quinto De la Estructura Orgánica del Centro Infantil	IV. Una Área de Nutrición y Alimentos, al frente de la cual habrá un Nutriólogo, que tendrá a su cargo los auxiliares de cocina que apruebe la Junta de Gobierno, quienes deberán observar lo que disponen los Lineamientos Programáticos de Nutrición y el Manual Asistencial del Servicio de Nutrición. Adicionalmente, el personal que conforma las áreas de la estructura organizacional, deberán cumplir a cabalidad las responsabilidades, que en el ámbito de sus atribuciones, les establece el Reglamento para la Prestación de los Servicios, los Lineamientos para Actividades Extraordinarias y los Lineamientos de Cuidados Básicos y Actividades para los Usuarios.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	CIEDIM	Dra. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública

Fecha de validación	Período de actualización de la información
10/10/2017	Trimestral

H. Ayuntamiento de Morelia

Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017



CASVI



Artículo 35 Fracción III relativa a Facultades de cada Área
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)

Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/ o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Centro de atención al sector vulnerable infantil CASVI	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 1, 3 y 4	«... la protección de los derechos humanos y sus garantías de todas las personas, además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria... el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo LA EDUCACIÓN INICIAL...» «... los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.»

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	CASVI	Dra. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Período de actualización de la información	
10/10/2017	Trimestral	

H. Ayuntamiento de Morelia

Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

Colegio de Morelia



Artículo 35 Fracción III relativa a Facultades de cada Área
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/ o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Director general del colegio de Morelia	acuerdo por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Colegio de Morelia"	Artículo 6° fracción II	Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Colegio contará con los siguientes órganos: Dirección General la cual estará apoyada por las siguientes áreas técnico-administrativas: a) Coordinador de Despacho; b) Dirección Académica y de Becas; c) Dirección de Incubadora de Empresas; d) Dirección de Operaciones, Congresos y Eventos; e) Dirección de Administración.

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	Colegio de Morelia	Dra. Lorena Higareda Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública

Fecha de validación	Período de actualización de la información
10/10/2017	Trimestral

H. Ayuntamiento de Morelia

Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte



Artículo 35 Fracción III relativa a Facultades de cada Área
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Breve descripción de Facultades (Lenguaje Ciudadano)			
Detalle de cada una de las facultades de las dependencias del Ayuntamiento			
Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	Acuerdo de Creación. Fecha de publicación 22 de enero del 2013.	Artículo 6°	<p>Para el cumplimiento de sus objetivos el IMCUFIDE tendrá las siguientes funciones: Artículo 6°. El POLIFÓRUM DIGITAL tendrá como atribuciones</p> <p>I. Poner a disposición pública servicios de auto acceso o servicios de biblioteca digital, informáticos, audiovisuales, de asesoría académica, empresarial y educativa;</p> <p>II. Fomentar la cultura digital con alto rigor intelectual, respetando los derechos de autor y el medio ambiente;</p> <p>III. Ofrecer información básica complementaria al sistema escolarizado en materia de gestión de información, lenguas extranjeras, composición de textos, divulgación científica, técnica, promoción de la cultura, arte local y universal;</p> <p>IV. Analizar e implementar los procesos de servicios inherentes al Polifórum Digital para su óptimo funcionamiento;</p> <p>V. Promover los valores epistemológicos de la ciencia en el compromiso social;</p> <p>VI. Fomentar que las tecnologías digitales se dirijan a hacer más productivas y sociales a las personas y difundir el espíritu tecnológico y científico para formar una nueva generación de libertades creativas;</p> <p>VII. Gestionar, generar, organizar, optimizar y transparentar los fondos de inversión recibidos para formar el patrimonio del Polifórum Digital;</p> <p>VIII. Poner a disposición de los usuarios bases de datos de obras de arte, métodos y sistemas de estudio, guías de instrucción educativas, entre otros;</p> <p>IX. Promover la lectura, la escritura, el deporte, la salud, la música, y las artes tanto en el ámbito analógico digital, como en la experiencia vivencial;</p> <p>X. Fomentar la participación social de los usuarios en proyectos a favor de su comunidad; y,</p> <p>XI. Fortalecer la cultura del emprendedor y de la empresa comunitaria, para coadyuvar a la incursión productiva en cadenas de la economía formal.</p>

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concentra la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/10/2017	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	Dra. Lorena Higuera Magaña Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Período de actualización de la información	
10/10/2017	Trimestral	

H. Ayuntamiento de Morelia
Trimestres Primero, Segundo y Tercero 2017

IMPLAN



Artículo 19. Fracción II relativa a la creación de una Área.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

Denominación del Área Estratégica	Denominación de la norma que establece la estructura del Área	Posicionamiento Legal (Artículo y Fracción)	Funciones del organismo o institución involucrada en el que se crearon las Unidades del Área
Dirección General	Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Morelia	Artículo 54	Conforme lo establecido en el artículo 54 del Reglamento Interno del Instituto, el Director General tiene las facultades.
Subdirección Técnica	Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Morelia	Artículo 56	I. Formular las políticas e instrumentos para los procesos de planeación, programación y evaluación de los programas, proyectos y acciones del Instituto. II. Agregar, coordinar y supervisar los proyectos y actividades de las unidades administrativas del Instituto. III. Coordinar la integración del Reporte Cuatrimestral del Instituto, su seguimiento y evaluación de cumplimiento. IV. Elaborar y presentar al Director General los informes de resultados y avances en las actividades y proyectos del Instituto. V. Diseñar y mantener actualizada la gestión administrativa. VI. Elaborar los informes de actividades trimestrales y/o trimestrales y anuales para su presentación al Consejo y la Junta de Gobierno. VII. Diseñar, implementar y controlar un sistema de registro y seguimiento de los acuerdos de la Dirección General con el resto de las unidades administrativas, así como de los acuerdos derivados de la estrategia coordinada con los titulares de otras Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno. VIII. Controlar y coordinar los recursos que corresponden a las unidades administrativas para el cumplimiento de los acuerdos y temas. IX. Promover la implementación de los avances tecnológicos de equipos y herramientas para simplificar la operación del Instituto y la calidad de atención al ciudadano. X. Ejecutar las acciones administrativas que correspondan a su competencia.
Delegación Administrativa	Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Morelia	Artículo 57	I. Administrar de manera eficiente los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto. II. Coordinar con la Dirección General y Subdirección Técnica la elaboración del presupuesto anual del Instituto y colaborar en su presentación al Consejo y Junta de Gobierno. III. Asesorar a las unidades administrativas del Instituto en materia contable. IV. Elaborar los informes según la modalidad aplicable de la situación que guarda el ejercicio del presupuesto del Instituto y presentarlo en tiempo y forma ante la autoridad competente, así como cuando lo sean requeridos por el Director General. V. Garantizar que el ejercicio del gasto del Instituto sea con estricto apego al presupuesto autorizado y la normatividad aplicable. VI. Coordinar el pago de sueldos del personal del Instituto. VII. Garantizar la atención de los requerimientos de las unidades administrativas, en materia de servicios generales, materiales y suministros.
Unidad Jurídica	Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Morelia	Artículo 58	Conforme lo establecido en el artículo 58 del Reglamento Interno del Instituto la Unidad Jurídica tiene las facultades.
Asistente del Director	ND	ND	ND
Área de Gestión de la Planeación	Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Morelia	Artículo 59	Conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Instituto, el Área de Gestión de la Planeación tiene las facultades.
Área de Proyectos Estratégicos	Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Morelia	Artículo 62	I. Diseñar, proponer al Director General y en su caso, aplicar la metodología más adecuada para la identificación de las acciones y proyectos estratégicos derivados del Plan de Desarrollo Integral y Largo Plazo del Municipio de Morelia y del Plan Municipal de Desarrollo y ofrecer al Banco de Proyectos Estratégicos amparado a las disposiciones normativas aplicables. II. Proponer, diseñar, y en su caso de aprobarse, administrar y operar el Banco de Proyectos Estratégicos, que permita contar con una cartera de proyectos viables para el desarrollo del Municipio derivados del Plan de Desarrollo Integral y Largo Plazo del Municipio de Morelia y del Plan Municipal de Desarrollo. III. Identificar las fuentes de financiamiento para los proyectos viables y emitir los criterios para su gestión en colaboración estrecha con el Área de Gestión de la Planeación del Instituto. IV. Coordinar y participar en el subselección, revisión y actualización de los proyectos seleccionados con el Consejo de la Planeación Urbana del Municipio. V. Contribuir a la elaboración y revisión de proyectos estratégicos de investigación. VI. Elaborar propuestas de estudio y proyectos sobre el análisis de los requerimientos del Municipio. VII. Participar en la presentación de los consultas públicas, acerca de los proyectos, así como de las soluciones a problemas específicos de su competencia. VIII. Realizar presentaciones acerca de los proyectos estratégicos así como de las soluciones a problemas específicos en foro y público en general. IX. Las demás que le señala el Director General.
Área de sistemas de Información	Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Morelia	Artículo 64	I. Dirigir la construcción y operación de Sistema de Información que como objetivo implementar y coordinar el Sistema de Información Geográfica y Estadística del Municipio. II. Solicitar y validar la información estadística que proporcionen las Dependencias y Entidades para la construcción del Sistema de Información Geográfica y Estadística del Municipio. III. Diseñar y supervisar las acciones necesarias a fin de integrar y actualizar el Sistema de Información Geográfica y Estadística del Municipio. IV. Sistematizar la información geográfica y estadística del municipio. V. Colaborar en la generación, procesamiento, actualización y difusión de la información estadística y geográfica del Municipio. VI. Diseñar e implementar una serie de indicadores específicos para el monitoreo del cumplimiento de los objetivos y la medición integral de resultados. VII. Poseer de métodos, información y materiales para la planeación participativa. VIII. Asesorar técnicamente al Ayuntamiento y a la Administración en la instrumentación y aplicación de

Fecha de actualización de la información en este sitio web	Secretaría u Oficina del H. Ayuntamiento de Morelia que genera y concierne la información	Responsable de Acceso a la Información Pública
10/05/2017	IMPLAN	Dra. Lorena Pleguez Magaña, Directora del Centro Municipal de Información Pública
Fecha de validación	Resultado de actualización de la información	
10/10/2017	Terminado	